



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

D. M^a GLORIA HERNANDEZ NAVARRETE, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2020, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

“MODIFICACION DE ACUERDO DE AMPLIACION DE HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS 2020.-

Visto el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 28-11-2019, denominado “Ampliación del Horario de Cierre de Establecimientos Públicos durante la celebración de días festivos para el próximo año 2020”, en el que se detallaban los días en los que se llevarían a cabo citada ampliación.

Visto que por la COVID-19, se entró en un Estado de Alarma, proclamado por el Gobierno de España, que determinó un cambio, entre otros, en la situación de la Ampliación del Horario de Cierre, objeto del presente, ya que la rama de la hostelería permaneció totalmente cerrada al público, durante el transcurso de la misma, viéndose afectados algunos días establecidos en dicho acuerdo.

Resultando que la situación provocada por el covid 19 a afectado a la ampliación horaria acordada.

Visto que se hace necesaria la adopción de medidas de impulso de la actividad económica en el en el municipio y en tanto se acuerde el establecimiento de horarios especiales de cierre de establecimientos de hostelería en municipios turísticos a que se refiere el art 25 del D 155/2018 de 31 de julio en la redacción actual.

Visto el art 23 del D 155/2018, de 31 de julio en el que se regula al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, la ampliación por el Ayuntamiento, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal, de los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares, con un máximo de 20 días naturales al año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 5 miembros presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de los miembros que la integran (5), con el voto favorable *correspondiente a D. Antonio José Rodríguez Viñas, D^a Nuria Serrano Vázquez, D. José Luis Olivares Melero, M^a Dolores Ros Almirón y D. David Gómez Olivares, ACUERDA:*

Primero: Aprobar la modificación del horario de cierre aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2019, por el que se establecía al Ampliación de los Horarios de Cierre de los establecimientos públicos de este municipio (Bares, Cafeterías, Restaurantes, Bares con Música, Pub, Discotecas, etc), para el año 2020, dejando sin efectos los que no han podido ser efectivos por la covid19 y permutando dichos días y en su lugar aprobar ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de este municipio (Bares, Cafeterías, Restaurantes, Bares con Música, Pub, Discotecas, etc), en 2 horas más del horario habitual, durante los días::

. Julio: Día 10, 11, 17, 18, 24, 25, y 31.

. Agosto: 1,7,8, 14 y 15

Segundo: Los establecimientos comprendidos en el ámbito de ampliación de cierre, en las fechas antes citadas, son los incluidos en el artículo 1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Código Seguro de Verificación	IV6744COJH77JCHC6UIVG5YFAM	Fecha	10/07/2020 14:07:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6744COJH77JCHC6UIVG5YFAM	Página	1/2





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

Tercero: La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar en todo caso las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos destinatarios de la misma, establecidas tanto en la normativa aplicable como en las correspondientes licencias o autorizaciones municipales.

Cuarto: Disponer la publicación en el tablón de edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cazorla.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Subdelegación del Gobierno, ambos en la provincia de Jaén, al menos con 7 días hábiles de antelación a la fecha que cobre vigor.

Sexto: Notifíquese el presente a los interesados a través de la ACEC, como asociación representativa del sector, para su divulgación entre los empresarios.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cazorla a fecha y firma electrónicas, con la salvedad indicada en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

La Secretaria Accidental,

Fdo. Antonio J. Rodríguez Viñas

Fdo.: María-Gloria Hernández Navarrete.

Código Seguro de Verificación	IV6744COJH77JCHC6UIVG5YFAM	Fecha	10/07/2020 14:07:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6744COJH77JCHC6UIVG5YFAM	Página	2/2

